MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Jr. Ricardo Palma N° 241 - Ayacucho Telefax. 066-318170
Telefax 066-318170- Cel. RPM: #967981180
Correo: adri_vale2004@hotmail.com

Gobierno Local

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

000483

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 218 -2016-MDJN/A

JESÚS NAZARENO, 13 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo Nº 3085-2016, por el cual solicita la Subdivisión de un lote sin cambio de uso, ubicado en el AA. HH. Villa San Cristóbal Mz. "W" Lote 8, jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho, presentado por el Señor **Leoncio Núñez Huayta y Esposa Juana Inocenta Cuadros Gálvez.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Art. 194º de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al **INFORME TÉCNICO N° 003 – 2016-MDJN-SGDUR-DPUC/JLH**, es procedente la aprobación de Subdivisión de Tierras sin Cambio de Uso del lote, ubicado en el AA. HH. Villa San Cristóbal Mz. "W" Lote 8, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho;

Que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo II Artículo 11, subdivisión, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los pagos acreditado con el recibo Nº 010107835 de fecha 12 de Agosto del 2016;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20º inc. 6) concordante con el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sub división de tierras sin cambio de uso del terreno, ubicado en el AA. HH. Villa San Cristóbal Mz. "W" Lote 8, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, de conformidad al plano y memoria descriptiva del área total de 219.40 m^2, el mismo que queda sub dividido de la siguiente manera:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

- **Por el Frente**, limita con el Jr. San Cristóbal s/n, en un tramo de 11.25ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Lote Nº 07, en un tramo de 20.65ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Lote Nº 09, en un tramo de 20.80ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lotes Nº 15, en un tramo de 9.95ml.

ÁREA : 219.40 m^2 PERÍMETRO: 62.65 ml.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Jr. Ricardo Palma N° 241 - Ayacucho Telefax. 066-318170
Telefax 066-318170- Cel. RPM: #967981180
Correo: adri_vale2004@hotmail.com

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 8A RESULTANTE:
PROPIEDAD DE: YENI NUÑEZ CUADROS.

- **Por el Frente**, limita con el Jr. San Cristóbal s/n, en un tramo de 5.62ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Lote Nº 07, en un tramo de 20.65ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Lote Nº 08 Remanente, en cinco tramos de 8.30ml, 0.90ml, 8.51ml, 0.90ml y 3.90ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lotes Nº 15, en un tramo de 4.98ml.

ÁREA : 117.20 m^2 PERÍMETRO: 53.76 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 8 REMANENTE:
PROPIEDAD DE: RUTH MAGALY NUÑEZ CUADROS.

- **Por el Frente**, limita con el Jr. San Cristóbal s/n, en un tramo de 5.63ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Lote Nº 8A Resultante, en cinco tramos de 8.30ml, 0.90ml, 8.51ml, 0.90ml y 3.90ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Lote Nº 09, en un tramo de 20.80ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lotes Nº 15, en un tramo de 4.97ml.

ÁREA : 102.20 m^2 PERÍMETRO: 53.91 ml.

CUADRO DE ÁREAS

LOTE	PROPIETARIO (A)	AREA m2	PERÍMET. (ml)
8A RESULTANTE	YENI NUÑEZ CUADROS	117.20	53.76
8 REMANENTE	RUTH MAGALY NUÑEZ CUADROS	102.20	53.91
LOTE MATRIZ		219.40	62.65

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Administración Tributaria para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y para los efectos del Impuesto Predial.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, a los Registros Públicos de Ayacucho a efectos de su Inscripción, correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE